

AUDIENCIA NACIONAL

AL JUZGADO DE CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DECANO

D. Francisco José Alcaraz Martos, [REDACTED], en nombre y representación de la asociación de víctimas del terrorismo, **VOCES CONTRA EL TERRORISMO (VCT)**, CIF. G86476611, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] por la presente formulo denuncia ante el Juzgado Central de Instrucción que por turno corresponda, y como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

Que por medio del presente escrito, en virtud de la representación que ostento, y de acuerdo con la obligación legal impuesta en el artículo 264 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, vengo a interponer **DENUNCIA PENAL** por la presunta comisión de un delito de PERTENENCIA A ORGANIZACIÓN TERRORISTA (571 CP), delito de ENCUBRIMIENTO TERRORISTA (451CP), y delitos de ENALTECIMIENTO Y HUMILLACIÓN previstos y penados en el artículo 578CP, sin perjuicio de la más ajustada calificación penal que pueda realizarse en el momento procesal oportuno,

contra:

- **Tres terroristas de ETA** (identificables y localizables en día, hora y lugar concreto: HD Center, reseñado a continuación).

- **Francisco Javier Solana de Madariaga**, miembro de la Junta y presidente de honorario del Centro Fundación Henry Dunant (HD Center).

- **El centro Fundación Henry Dunant (HD Center, for humanitarian dialogue)**

En base a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Se ha publicado en distintos medios¹, así como por asociaciones profesionales de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que tres terroristas

¹ Link: <http://www.elmundo.es/espana/2018/04/27/5ae24ff5268e3edf708b46bd.html>
Link: <https://www.larazon.es/espana/eta-prepara-un-video-para-la-tv-extranjera-con-una-falsa-disolucion-HP18067536>

de ETA acudirán el día 3, a las dos de la tarde, al centro Fundación Henry Dunant, con sede en Ginebra, Suiza.

Se trata de un centro dedicado exclusivamente (tal como aparece en su información pública, pág. www.hdcenter.org), a la mediación en la resolución de “conflictos armados”, esto es, al diálogo en procesos de paz que se rigen por el Derecho Internacional Humanitario.

En los Links que se aportan en el presente escrito de denuncia, aparecen datos concretos de fecha, lugar y hora, en la que acudirán tres terroristas, miembros de la organización terrorista ETA:

“ETA está preparando una reunión que se celebrará en la Fundación Henry Dunant en Ginebra el próximo jueves día 3 a las dos de la tarde en la que tiene previsto filmar el final de un video que será emitido en la BBC ese mismo día y en el que tres de sus representantes aparecerán, probablemente encapuchados, firmando un documento con los planteamientos de su disolución. Según las fuentes consultadas, la organización terrorista habría logrado en una primera instancia el respaldo para este acto de los gobiernos suizo y noruego que enviarían a sendos delegados o representantes (...).”

“La eventual intervención de dos gobiernos europeos e incluso la mera escenificación de la firma en la sede ginebrina de la Henry Dunant, de producirse finalmente, constituiría un indudable golpe de efecto de ETA (...). La organización busca respaldo internacional tanto para imponer su relato como para conseguir que la comunidad internacional presione al gobierno español para que adopte medidas a favor de los presos de ETA como consecuencia de su disolución.”

Link, Diario El Mundo, 27 de abril “ETA prepara un video con tres terroristas firmando la disolución en la Fundación Henry Dunant en Ginebra.” (A. Escrivá):
<http://www.elmundo.es/espana/2018/04/27/5ae24ff5268e3edf708b46bd.html>

SEGUNDO.- Forma parte de la Junta (siendo además su presidente de honorario), el ciudadano español denunciado, Javier Solana:

Junta de HD Center, Link: <https://www.hdcentre.org/who-we-are/board/>

- El centro denunciado tiene su sede en:
114 Rue de Lausanne, 1202 Ginebra (Suiza), tel +41 22 908 11 30, email:
info@hdcenter.org

ILÍCITO PENAL

Estimamos que los hechos denunciados constituyen delito de pertenencia a organización terrorista, previsto y penado en el **artículo 571CP** (dirigido contra los tres terroristas denunciados). Delito de encubrimiento, previsto y penado en el **artículo 451CP**, y delitos de enaltecimiento y de humillación a las víctimas, previstos y penados en el **artículo 578** del Código Penal vigente, dirigidos contra el denunciado Javier Solana y el HD Center.

El Tribunal Constitucional en su Sentencia 112/2016, de 20 de junio, define el discurso de odio como *“aquella forma de expresión que propaga, promueve o justifica el odio racial, la xenofobia y otras formas de odio basadas en la intolerancia, **incluyendo la intolerancia manifestada mediante un nacionalismo y etnocentrismo agresivos como los que representa la organización terrorista ETA**”*.

El centro Fundación Henry Dunant (HD Center for humanitarian dialogue), tiene como fin intervenir, exclusivamente, en situaciones de “conflicto armado”. Situación que conforme al derecho interno español y al internacional de los DDHH, no se corresponde con la situación en la que se desarrolló el terrorismo de ETA (ETA actuó en “situación de paz”, sujeta al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y no al DIH).

Es un acto de propaganda intolerable, que alcanza el ilícito penal, otorgar deliberadamente, coartada ideológica y de relato a una organización terrorista que actuó en situación de paz (no de conflicto armado), mediante atentados basados en un nacionalismo y etnocentrismo violento y agresivo, para ayudarles a construir un falso relato y presionar a un gobierno. Y excede el límite de lo intolerable, alcanzando un gravísimo ilícito penal, no entregar a miembros de una organización terrorista y **encubrirlos**, dándoles además infraestructura y cobijo para sus actividades propagandísticas y de presión a un gobierno legítimo.

Los datos que se aportan son suficientes para dirigir la denuncia contra personas concretas (entre otros, los tres terroristas identificables), así como contra el ciudadano español Javier Solana, con claros indicios de responsabilidad y participación en los delitos que se denuncian.

La instrucción penal, según el art. 299 y 777.1 de la LECR, comprende el conjunto de diligencias y actuaciones “encaminadas a determinar *las circunstancias del hecho*” y por tanto, “*hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que pudieran influir en su calificación*”, así como establecer las personas a quienes se puede atribuir la culpabilidad.

Y conforme a estas previsiones, para la averiguación del delito, de los convocantes y responsables de la organización del acto y de otras circunstancias que puedan influir en la calificación, solicitamos que se practiquen, además de todas aquellas que se consideren oportunas, las siguientes,

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN URGENTES:

- Que se dicte orden internacional de detención y entrega contra los tres terroristas denunciados, requiriendo la colaboración de las autoridades suizas.
- A fin de indagar sobre el papel del *HD Center for humanitarian dialogue*, en el encubrimiento de tres terroristas: que se requiera a la entidad para que informe a la Audiencia Nacional sobre los hechos que se denuncian, exigiéndoles la colaboración y entrega de los citados terroristas de ETA a la justicia suiza, así como que se abstengan de realizar actos propagandísticos a favor de la organización terrorista ETA.
- Que se cite a declarar en calidad de investigado (delitos 451CP y 578CP), al miembro de la Junta del HD Center, el ciudadano español Javier Solana, y se le interrogue sobre su participación en los citados delitos, y sobre todas aquellas cuestiones que pudiera conocer, necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la persecución penal de los terroristas de ETA denunciados.
- Que se llame a declarar a los embajadores de Suiza y Noruega en España, para que informen sobre la implicación de sus gobiernos en los hechos y delitos denunciados.

Y en virtud de todo lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, que tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, al objeto de que sean practicadas las diligencias que se solicitan y aquellas otras que se estimen oportunas para la persecución de los delitos contenidos en la presente denuncia, contra el denunciado y todas las personas que en el curso de la instrucción puedan aparecer como responsables.

OTROSÍ DIGO, que ostentando esta Asociación interés legítimo y representación, en virtud de la Ley 29/2011 de Reconocimiento y Protección integral a las víctimas del terrorismo, y Ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la víctima del delito, y en calidad de denunciante y representante de VOCES CONTRA EL TERRORISMO, **SOLICITO** me sea comunicada cualquier decisión que se adopte relativa a la persecución de los hechos denunciados, por ser voluntad de víctimas del terrorismo que pertenecen a este colectivo, y de VCT, la personación en la causa.

Es justicia que pido en Madrid, a 27 de abril de 2017

Fdo: **Francisco José Alcaraz Martos**
Pte. de VCT